

VISTOS:

1. LEY Nº 19.238/93, que crea la Universidad de Los Lagos.
2. DFL Nº 01/94, del Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos.
3. DFL Nº 18/23, del Ministerio de Educación Pública.
4. DS Nº 147/25, del Ministerio de Educación.
5. LEY Nº 21.094/18, Sobre Universidades Estatales.
6. LEY Nº 21.091/18, Sobre Universidades Estatales.
7. Decreto Nº 333/19, Aprueba Reglamento de Financiamiento Institucional para la Gratuidad de la Subsecretaría de Educación Superior.
8. DA Nº 94/08, Aprueba reglamento de cobranzas.
9. DU Nº 1815/18, Aprueba reglamento general de estudios de pregrado.
10. DU Nº 4247/22, Aprueba manual de procedimientos de gratuidad en la Universidad de Los Lagos.
11. DU Nº 3031/24, Aprueba manual de procedimientos de postergación de estudios.
12. DU Nº 4766/25, Aprueba calendario académico anual 2026 para todas las carreras de pregrado en todos sus niveles formativos en Osorno, Puerto Montt, Chiloé y Santiago.
13. DU Nº 00192/26, Fija procedimiento de reprogramación de deuda a favor de la Universidad, año académico 2026.

CONSIDERANDO:

- 1º La Necesidad de informar las normas establecidas en el D.A. Nº 94 del 29 de julio de 2008, que aprueba reglamento de cobranzas, además de otras instrucciones asociadas al proceso de matrícula año 2026, se ha preparado el presente documento que contiene aspectos más relevantes a considerar por los y las estudiantes.
- 2º La necesidad de integrar en la presente normativa los aspectos académicos que impacten en la situación financiera de los y las estudiantes, reglamentados en el D.U. Nº 1815 del 05 de junio de 2018.

DECRETO:

FIJÁSE las Normas e Instrucciones sobre las obligaciones financieras de las carreras de pregrado para el año académico 2026 de los y las estudiantes de la Universidad de Los Lagos, en el siguiente tenor:

TITULO I

1. DEFINICIONES:

DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA: Son los derechos básicos y obligatorios que debe pagar el estudiantado al momento de oficializar su matrícula. Dicho monto es fijado anualmente y deberá pagarse de acuerdo a lo establecido en decreto universitario u otra norma supletoria.

ARANCEL DE ESTUDIOS: Son los valores anuales, distribuidos en cuotas mensuales, que deben pagar los y las estudiantes. Dichos valores son fijados anualmente por decreto universitario, para las diferentes carreras, cursos, etc.

2. FORMA DE PAGO ARANCELES DE ESTUDIOS: Se podrá pagar en algunas de las siguientes modalidades:

2.1. PAGO AL CONTADO

Los y las estudiantes que paguen el valor total del arancel de la carrera anual o semestral, que no sea beneficiario de ayudas estudiantiles, convenios de descuento y/o crédito universitario, tiene derecho a descuento según se precisa a continuación:

- a) **Pago arancel anual**, tiene derecho a un 10% de descuento sobre el valor total el arancel anual, efectuando dicho pago hasta el 31 de julio de 2026 (vencimiento cuota 5).
- b) **Pago arancel primer semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del primer semestre, efectuando dicho pago hasta el 01 de junio de 2026 (vencimiento cuota 3).
- c) **Pago arancel segundo semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del segundo semestre, efectuando dicho pago hasta el 30 de octubre de 2026 (vencimiento cuota 8).

Los descuentos señalados en las letras a), b) y c) aplican únicamente si el pago se realiza en una sola transacción para aranceles del año académico 2026. Este descuento no aplica a deudas de repactación u otra forma de negociación de la deuda.

Los y las estudiantes que paguen mediante factura, ya sea la totalidad del valor anual o semestral, deberán hacerlo un día antes de la fecha de vencimiento mencionado anteriormente para acceder a los descuentos del párrafo anterior.

Este descuento aplica a los aranceles fijados por decreto universitario, de acuerdo al artículo 108 y artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.091 de Educación Superior.

2.2. PAGO EN 10 CUOTAS

Los y las estudiantes que pagan su arancel anual en diez cuotas o semestral en cinco cuotas, para el año académico a 2026, tienen los siguientes vencimientos:

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
PRIMERA	30-03-2026	SEXTA	31-08-2026
SEGUNDA	30-04-2026	SÉPTIMA	30-09-2026
TERCERA	01-06-2026	OCTAVA	30-10-2026
CUARTA	30-06-2026	NOVENA	30-11-2026
QUINTA	30-07-2026	DÉCIMA	30-12-2026

Las fechas de vencimiento podrían cambiar mediante decreto universitario.

2.3. Para efectuar el pago de la matrícula y aranceles universitarios, los y las estudiantes podrán optar a los siguientes medios de pagos:

- Pago en línea vía Webpay: <https://pagos.ulagos.cl/> Tarjeta de débito y crédito (Visa, MasterCard, Magna, American Express, Diners Club).
- Instrucciones para realizar abono a deuda de aranceles vía Webpay <https://www.youtube.com/watch?v=IjyRsiqGIM>

3. MEDIOS DE CONSULTA SOBRE MATRÍCULA Y COBRANZAS

Los y las estudiantes que realicen sus consultas a través de correo electrónico, deben incluir su RUN y FONDO DE CONTACTO para facilitar la búsqueda de información y agilizar la respuesta.




📍 Contactos por Campus y Sedes		
Campus	Responsable / Unidad	Email
🏠 Osorno	📄 Unidad Gestión Cobranza y Control de Matrícula	gcm@ulagos.cl 🔗 Enlace https://www.ulagos.cl/portal-del-estudiante/
🏠 Puerto Montt	📄 Adriana Arriagada, Unidad Gestión Cobranzas y Control de Matrícula. 📄 Doris Zuñiga, jefa de Unidad Gestión Cobranza y Control de Matrícula	adriana.arriagada@ulagos.cl dzuniga@ulagos.cl
🏠 Sede Chiloé	📄 Mónica Millao, Unidad Gestión Cobranza y Control de Matrícula	monica.millao@ulagos.cl
🏠 Sede Santiago	📄 Claudio Navarro, jefe de Unidad Gestión Cobranza y Control de Matrícula	cnavarro@ulagos.cl



El correo electrónico institucional es el medio oficial de comunicación entre la Universidad de Los Lagos y el estudiantado. Por este medio, se deberá gestionar toda información relevante dirigida hacia o proveniente del estudiantado. Lo anterior, es sin perjuicio de la comunicaciones telefónicas o presenciales cuando sea necesario.

TITULO II DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y SUS PLAZOS

1. El Derecho básico de matrícula para el año académico 2026 debe pagarse en los plazos dispuestos en el calendario académico del año en curso.
2. Los y las estudiantes que deban matricularse en la Universidad de Los Lagos para el año 2026 deben utilizar el portal <https://matriculas.ulagos.cl/> para iniciar su proceso de matrícula. Cada postulante aceptado en el proceso de admisión recibirá una notificación en su correo electrónico personal, mientras que los estudiantes de cursos superiores recibirán la información en su correo institucional. Cualquier excepción se comunicará directamente al estudiante. Asimismo, deben tener presente lo siguiente:
 - a) Los y las estudiantes que no paguen el derecho básico de matrícula dentro de los plazos establecidos en el calendario académico del año 2026, la Unidad de Gestión de Cobranza y Matrícula procederá a revertir el proceso realizado por el/la estudiante en la plataforma de matrícula <https://matriculas.ulagos.cl/>. Esta acción invalidará el proceso realizado.
 - b) Los y las estudiantes con deudas de aranceles, repactaciones, crédito con aval del estado u otras obligaciones financieras, deben pagarlas o regularizarlas antes de matricularse para el año académico 2026.
 - c) Los y las estudiantes que requieran solicitar postergación¹ de estudios para el primer semestre, segundo semestre o ambos semestres del año académico 2026, deben matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico del año en curso.
 - d) Los y las estudiantes que realizaron y formalizaron su postergación de estudios en el año 2025 (anual o por el segundo semestre) en la Secretaría de Estudios, podrán matricularse en los periodos definidos en calendario académico año 2026, salvo en casos específicos. Una vez matriculados para el año 2026 podrán solicitar la postergación o inscribir asignaturas para el primer semestre académico en los plazos establecidos en el calendario académico año 2026 y el Reglamento de Estudios de Pregrado.
 - e) Los y las estudiantes matriculados en el año 2025 que no inscribieron asignaturas y no realizaron postergación de estudios formalmente solo en el 2º semestre, quedando su situación académica pendiente, podrán realizar el proceso de matrícula del año académico 2026. Sin embargo, aquellos que tanto el 1º como el 2º semestre no inscribieron asignaturas y no realizaron postergación de estudios formalmente deberán elevar una solicitud de reincorporación en la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede. Una vez aprobada dicha reincorporación podrá realizar el proceso de matrícula del año académico 2026.
 - f) Los y las estudiantes sin matrícula en el año 2025 o años anteriores deben solicitar su reincorporación en la Secretaría de Estudios de su campus o sede. Una vez aprobada la reincorporación podrán matricularse para el año académico 2026 en los plazos establecidos en el calendario académico. Si se reincorpora a un plan de estudios vigente (sin alumnos nuevos) pagarán los aranceles de la última cohorte vigente.
 - g) Los y las estudiantes autorizados por la Secretaría de Estudios para ingresar vía traslado y matricularse en un plan de estudios vigente (sin admisión de alumnos nuevos) pagarán los aranceles de la última cohorte vigente.
 - h) Los y las estudiantes autorizados por la Secretaría de Estudios a matricularse excepcionalmente fuera de los plazos establecidos en el calendario académico año 2026 y que posean beneficios entregados y/o garantizados por el Estado o la Universidad, no tendrán garantizada la renovación de dichos beneficios, debido al cumplimiento de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos para la renovación de becas y créditos, respectivamente.
 - i) Los y las estudiantes que se matriculen y realicen cambio de carrera a una diferente a la que se encontraba inicialmente, quedarán con el año de ingreso y el valor del arancel del año académico 2026. Respecto al pago de la matrícula, deberán pagar el costo del derecho básico como estudiantes de cursos superiores.

¹ Artículo 49 del D.U 1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado en la Universidad de Los Lagos

- j) Los y las estudiantes autorizados por la Secretaría de Estudios para cambiar de sede y/o jornada y continuar en la misma carrera, pagarán el arancel correspondiente según su año de ingreso. Sin no hay arancel establecido en la sede y/o jornada a la que se trasladan, pagarán el arancel de la carrera conforme al decreto que fija valores 2026, según su año de ingreso.
- k) Los y las estudiantes de pregrado que se matriculen solo para rendir examen de título (sin inscribir asignaturas, dependiendo del plan de estudios) deberán pagar el derecho básico de matrícula en los plazos del calendario académico, previa revisión de su situación académica por parte de la Secretaría de Estudios. Dicha matrícula es válida hasta el último día hábil del mes de enero de 2027.
- l) Los y las estudiantes preseleccionados para gratuidad por el Ministerio de Educación o potenciales renovantes del beneficio, podrán matricularse sin costo y sin firmar pagaré o mandato, si cumplen los criterios establecidos por la Universidad mediante decreto universitario.
Si posteriormente no se les asigna el beneficio por la Ley N°21.091 y su reglamento, podrán pagar el derecho básico de matrícula con descuento que deberá ser formalizado mediante decreto universitario. Esto aplica solo en casos excepcionales, cuya matrícula se haya efectuado en los plazos establecidos en el calendario académico 2026. Además, deben firmar los documentos indicados en los numerales 4 y 5 del presente título, según corresponda.
3. La devolución del pago del derecho básico de matrícula procede solo según lo dispuesto en la Ley 19.496 (Protección de los Derechos del Consumidor) en los plazos publicados en <https://acceso.mineduc.cl/> y aplica únicamente a estudiantes que se matriculan por primera vez en primer año en una carrera de pregrado en la Universidad de Los Lagos (2026), si renuncian por matricularse en otra institución. Válido para todas las carreras de pregrado.
4. Los y las estudiantes de las carreras de pregrado que ingresan en el año 2026 y no califiquen en el numeral 5 del presente título, deben firmar un mandato especial a la Universidad de los Lagos. Esté mandato autoriza a la Universidad a suscribir un pagaré en su nombre y representación para cobrar los aranceles, incluyendo la fecha de emisión y el monto adeudado. Además, el documento debe ser protocolizado ante notario público, con un costo de \$3.000 para cubrir los gastos de legalización, debe firmar una carta de aceptación de honorarios por gastos de cobranza externa y adjuntar copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados. Toda la documentación debe tener firma y huella de quien suscribe.
5. Los y las estudiantes que no califican en la letra l) ni numeral 4 del presente título, deben suscribir un pagaré por el valor del arancel anual o semestral de la carrera, firmar una carta de aceptación de honorarios por gastos de cobranza externa, adjuntar una copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados. Toda la documentación debe tener la firma y huella de quien suscribe. Este documento debe ser protocolizado ante notario público, con un costo de \$2.000 para cubrir los gastos de legalización.
6. Los y las estudiantes que deben firmar documentos según los numerales 4 y 5 de presente título y se matricularon en línea, recibirán por correo u otros medios, información sobre los plazos y procedimientos desde la Unidad de Gestión de Cobranza y Control de Matrícula. Pueden firmar presencialmente en sedes o campus, o enviar el pagaré físico por Correos de Chile u otro medio. Si son menores de edad, sus representantes legales deben firmar. En relación a los y las estudiantes extranjeros necesitan cédula vigente. Asimismo, si realizan transferencia interna de carrera, cambio de sede o jornada dentro de los plazos del calendario académico 2026, deberán firmar nuevamente los documentos de la nueva carrera.
7. El atraso en el pago de cuotas de aranceles devengará un interés moratorio del 1% mensual, proporcional a los días de retraso, a menos que mediante normativa interna y aprobado por decreto universitario se estipulen cambios en esta materia.
8. Los y las estudiantes con resolución pendiente de ayudas estatales (becas, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado) podrán efectuar pagos parciales ingresando al portal de pago  <https://pagos.ulagos.cl/>
9. Los y las estudiantes con deudas externalizadas que deban matricularse en el año 2026, Deben regularizar con: Fullcob Spa,  <https://www.fullcob.cl/>,  christian.munoz@fullcob.cl
10. La Universidad podrá condicionar la matrícula, la inscripción de asignaturas o la rendición de evaluaciones distintas al examen de grado o de titulación, si el o la estudiante mantiene deudas morosas vigentes sin regularizar.
11. Los y las estudiantes con deudas morosas que inscriban asignaturas en semestres pares pueden hacerlo efectuando un abono. Sin perjuicio de lo anterior, deben regularizar la deuda antes del inicio del siguiente período de matrícula.

12. Los y las estudiantes que se matriculen para inscribir las últimas asignaturas de su plan de estudios en el primer semestre o las cursen en el segundo semestre de 2026, deben regularizar su situación financiera según la normativa vigente. Para ello, pueden acudir con la Unidad de Gestión de Cobranza y Control de Matrícula de su campus o sede, o contactar a los funcionarios mencionados del numeral 3 del Título I.
13. Los y las estudiantes renovantes y con asignación inicial del Crédito con Aval del Estado (CAE) deben matricularse dentro de los plazos del calendario académico 2026.
En cuanto a la solicitud del monto para renovantes: portal del beneficiario en www.ingresa.cl (abril-mayo y agosto 2026) y asignación inicial: formulario enviado a correo institucional (preseleccionados que cumplan requisitos de la Universidad), modificable hasta fecha límite indicada en el correo, garantizando que la solicitud sea gestionada en plazos de la Comisión Ingresas. Posteriormente los resultados de selección se comunican por Comisión Ingresas y la Universidad. Una vez adjudicado, el estudiante debe firmar la documentación asociada y el financiamiento se aplica tras verificar que su carpeta está en custodia del banco.
14. Los y las estudiantes renovantes y con asignación inicial del Crédito con Aval del Estado (CAE) son responsables de mantenerse informados sobre plazos, requisitos y formalidades que deben cumplir para este financiamiento. Además, deben revisar periódicamente información de su interés: www.ingresa.cl, correo institucional de la Universidad.
Encargada CAE: Yenifer Bustos,  yeniferd.bustos@ulagos.cl,  Fono: 64 2 333037

TITULO III DE DESCUENTOS O REBAJAS

1. Los y las estudiantes que opten a descuentos en matrícula y/o aranceles por convenios con instituciones deben presentar el certificado de afiliación hasta el 29 de mayo de 2026. Válido únicamente durante la duración nominal de la carrera cuyos requisitos son: no presentar deudas con la Universidad (incluidas deudas renegociadas) sin beneficios estatales ni becas (excepto CAE). Estos descuentos no son acumulables y su aplicación debe ser aprobada mediante decreto universitario.
Las situaciones no previstas en el presente numeral serán resueltas por la jefatura de unidad de cobranza y matrícula del respectivo campus o sede.
2. La Unidad Gestión Cobranzas y Control de Matrícula rebajará la cuenta corriente del estudiante al formalizar su postergación de estudios, con evento académico registrado en el sistema informático institucional por Secretaría de Estudios. Este trámite debe realizarlo en los plazos que establezca el calendario académico del año 2026, con aranceles al día o regularizados de acuerdo a la normativa vigente.
3. Se aplicará una rebaja de arancel para los y las estudiantes según lo señalado en artículo 108 y trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.091. Los montos se fijarán mediante decreto universitario.
4. Ante fallecimiento de un(a) estudiante, debidamente acreditado mediante el certificado de defunción, se eliminará el saldo de arancel proporcional a la fecha indicada en el certificado de defunción. Esta situación será oficializada mediante decreto universitario.
5. Para los y las estudiantes que presenten excedentes de pagos por concepto de arancel o matrícula, se imputarán a los aranceles del año, deudas renegociadas u otras deudas a favor de la Universidad. Con todo, si persiste el excedente, los y las estudiantes podrán solicitar la devolución completando el formulario de solicitud de datos bancarios.

TITULO FINAL

La jefatura de la Unidad Gestión Cobranza y Control de Matrícula del campus Osorno, podrá emitir instructivos o circulares para campus y sedes, a objeto de establecer procedimientos específicos sobre la materia.

Toda situación especial que la circunstancia amerite y aquellas no contempladas en el presente decreto, serán resueltas por una comisión ad hoc, cuya resolución quedará contenida en acta donde figure el acuerdo de las partes.

La comisión ad hoc estará conformada por el/la jefe(a) de Unidad Gestión de Cobranza y Control de Matrícula, jefe(a) de Unidad Gestión de Becas y Beneficios, Director(a) Dirección de Secretaría de Estudios.

TÉNGASE por ratificada la validez de todo lo obrado por personal autorizado de la Universidad de Los Lagos, referente a la aplicación del presente decreto hasta antes de la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE